



COMUNICADO

CITE DGE/CMD/N°25/2018

*El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), en el marco de sus atribuciones contenidas en el Art. 87 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, comunica a todos los **OPERADORES MINEROS** que exportan minerales y metales, a través de los puestos fronterizos de Tambo Quemado y Abaroa, que a partir del 18 de mayo de 2018 deben incluir en los documentos a ser presentados, una copia adicional del formulario M-03 y el certificado de pesaje que acredite la tara (peso) del vehículo utilizado en la exportación, adjunto a los Manifiestos Internacionales de Carga (MIC).*

La documentación señalada, debe ser presentada en los puestos fronterizos mencionados, debiendo los vehículos pasar obligatoriamente por la balanza instalada por el SENARECOM para registrar el peso de los minerales y/o metales a ser exportados.

Atentamente,

Jhonny Victor Maldonado Barrancos
DIRECTOR EJECUTIVO
senarecom

La Paz, mayo 9, 2018